

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de agosto de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 610-2016-R.- CALLAO 05 DE AGOSTO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 563-2016-R del 07 de julio de 2016, se declara infundada la petición de nombramiento en la docencia universitaria por vía excepcional, por el docente EULALIO CARRILLO FLORES por las consideraciones expuestas en dicha Resolución; consignándose en el numeral 1° al docente “EULOGIO CARRILLO FLORES” debiéndose consignar correctamente “EULALIO CARRILLO FLORES”, tal como figura en el visto y considerandos;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR**, el numeral 1° de la Resolución N° 563-2016-R del 07 de julio de 2016, solo en el extremo referido al primer nombre del docente contratado, según el siguiente detalle:

“1° **DECLARAR INFUNDADO**, la petición de nombramiento en la docencia universitaria por vía excepcional, formulada por el docente contratado **EULALIO CARRILLO FLORES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OAJ, OCI, DIGA, ORRHH, e interesado.